



Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2019 por el que se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de obra denominado “Glorieta en la carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa”, término municipal de Arona. (C-792)

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Examinados los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado con motivo del proyecto de obra denominado “**GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA**”, término municipal de Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, adoptó Acuerdo en relación al citado proyecto de obra, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Modificar, nuevamente, la relación de bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de obra denominado “GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”, término municipal de Arona, atendiendo a la información obtenida a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro con fecha 15 de febrero de 2019, de la que se desprende que con fecha 29 de enero de 2019 se produjo una alteración catastral en las referencias catastrales de dos parcelas promovida por los titulares, que quedaría como sigue:

<i>Referencia Catastral</i>	<i>Aprovechamiento</i>	<i>Ocupación</i>
<i>38006A010000510000HG</i>	<i>Rústico</i>	<i>2.597 m²</i>
<i>38006A001003060000HS</i>	<i>Rústico</i>	<i>1.004 m²</i>

SEGUNDO.- *Iniciar los trámites administrativos procedentes para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obra denominado “GLORIETA*



EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 418.292,18 €, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

TERCERO.- Someter la presente declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el meritado proyecto de obra, relacionados en el dispositivo primero del presente, al trámite de la correspondiente información pública por un plazo de QUINCE (15) DÍAS.

CUARTO.- Retener el crédito ascendente a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (18.437,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.041.4532.60010, Propuesta de Gastos en Fase “A” 19-2142, en concepto del valor de los terrenos afectados por las obras de referencia.”

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2019, nº 12.871, se remitió oficio al Ilustre Ayuntamiento de Arona al que se adjuntó la certificación acreditativa del citado Acuerdo Plenario, así como el anuncio de información pública respecto de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, al objeto de su fijación en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 22 de marzo de 2019, consta la publicación del anuncio de información pública de la declaración de urgente ocupación, en el que figura la relación de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria.

Asimismo, dicho anuncio se fijó en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, así como se insertó con fecha 22 de marzo de 2019 la correspondiente información en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que incluyó el enlace al proyecto de obra.

Por otra parte, consta la práctica de las notificaciones del Acuerdo adoptado efectuada a los interesados en el procedimiento expropiatorio, según queda acreditado en el expediente individual de expropiación iniciado al efecto.



CUARTO.- Consta la expedición de certificación por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, en la que se hace constar: *“que durante el período comprendido entre el día 25 de marzo y el 12 de abril de 2019, ambos inclusive, ha estado en información pública la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto denominado “GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”(C-792), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de 22 de marzo de 2019, por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, sin que conste la presentación de alegaciones al mismo.”*

QUINTO.- Teniendo en cuenta los antecedentes administrativos obrantes en el expediente de referencia, en el que se han seguido los trámites previstos en la normativa aplicable, se entiende que se han cumplido todas las exigencias al respecto y procede adoptar el correspondiente acuerdo relativo a declarar, con carácter definitivo, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de obra denominado *“Glorieta en la carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa”*, término municipal de Arona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras Canarias, recoge en su artículo 2 que *“Las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos respectivamente.”*

Por su parte, el artículo 5 de la referida Ley establece *“Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes.”*

SEGUNDO.- La actuación objeto del presente se desarrolla en la carretera TF-28, de Taco a Los Cristianos, que se corresponde con un tramo de la anterior



denominación “*Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos*”.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la carretera TF-28, de Taco a Los Cristianos, anterior C-822, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, y en el Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos a este Cabildo Insular para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras, figurando en el Anexo I denominado “*Relación de carreteras que se transfieren*”, incorporado al Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos a este Cabildo Insular en materia de carreteras que se suscribió el día 29 de diciembre de 1997, y cuya efectividad se produjo el día 1 de enero de 1998.

TERCERO.- El artículo 11.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que “*2. Las adquisiciones de bienes derivadas de expropiaciones forzosas se registrarán por su normativa específica.*”

CUARTO.- La potestad expropiatoria le corresponde a la Isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde al Excmo. Cabildo Insular en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

SEXTO.- El artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº 2, del Lunes 5 de enero de 2015) determina, en su apartado 1º lo siguiente: “*La aprobación*



de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso, y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondiente a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres”.

Por su parte el apartado 4º confiere específicamente a los Cabildos Insulares, la siguiente facultad: *“Los cabildos insulares podrán realizar la declaración de utilidad pública y, en su caso, de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular con los requisitos previstos en los apartados anteriores”.*

En consecuencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente para declarar la urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos derivados de la ejecución del proyecto de obra denominado *“Glorieta en la carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa”*, término municipal de Arona, al llevarse a cabo dicha actuación en el ámbito de la carretera de su titularidad.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

En el procedimiento expropiatorio llevado a cabo con motivo del proyecto de obra de referencia, se han seguido las actuaciones con los titulares de bienes y derechos afectados, conforme consta en los expedientes individuales de expropiación iniciados al efecto.

OCTAVO.- Respecto del trámite de fijación en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Arona del correspondiente anuncio de información pública de la



declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace constar que dicha Corporación Municipal no ha devuelto el anuncio debidamente diligenciado. No obstante y atendiendo a las previsiones del apartado cuarto del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se entiende cumplido con la publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En definitiva, en el presente expediente se han seguido los trámites administrativos respecto a la información pública de la declaración de urgencia conforme a la normativa que le es de aplicación, por lo que procede adoptar el correspondiente acuerdo relativo a declarar, con carácter definitivo, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de obra denominado “*Glorieta en la carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa*”, término municipal de Arona.

NOVENO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 41.2 letra ac) del Reglamento Orgánico Corporativo (BOC nº 146 de 31 de julio de 2017), en conexión con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del territorio y de los Recursos Naturales, corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la declaración de utilidad pública de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, así como la declaración de urgente ocupación, a los fines de la expropiación en las carreteras de titularidad insular.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, con 19 votos a favor (9 CC + 6 PSOE + 3 PP + 1 No Adscrito) y 4 abstenciones del Grupo Podemos, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Declarar con carácter definitivo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del



proyecto de obra denominado “**GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA**”, término municipal de Arona, conforme al siguiente detalle:

Referencia Catastral	Titulares	Aprovechamiento	Ocupación
38006A010000510000HG	Polito Gestión Patrimonial S.L. Doña Luisa Carla Tavío Pino Doña Cándida Tavío Pino	Rústico	2.597 m ²
38006A001003060000HS	Don Luis Tavío Peña	Rústico	1.004 m ²

SEGUNDO.- Iniciar los trámites administrativos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, relativos al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las meritadas obras, que habrá de celebrarse en el Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio relativo a la declaración definitiva de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obra de referencia.”

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente figuran en el punto primero del Acuerdo Plenario transcrito.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular alegaciones ante el órgano expropiante y hasta el levantamiento de las correspondientes actas previas, a los únicos efectos de subsanar los posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2019.

Vº Bº
El Presidente,
Carlos Enrique Alonso Rodríguez

El Secretario General del Pleno,
Domingo Jesús Hernández Hernández